

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3011 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 723/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 723/2015.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20150002914.

De: Mario Peña Castillejo.

Contra: Francisco Espinosa Muñoz.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 723/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Mario Peña Castillejo contra Francisco Espinosa Muñoz, en la que con fecha se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por D. Mario Peña Castillejo contra la empresa Francisco Espinosa Muñoz, debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 4.181,82 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0723 15- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0723 15-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Espinosa Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 20 de Junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.